



MUNICIPALIDAD DE PUTRE
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 0126 /2025

PUTRE, 03 FEB. 2025

VISTOS : Estos antecedentes;

- Las necesidades del servicio;
- El Decreto exento N°0124/2025, de fecha 03 de febrero de 2025, que aprueba la Modificación Presupuestaria N°02 del Presupuesto Municipal año 2025;
- El Certificado N°021/2025, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el secretario Municipal, que certifica que en sesión ordinaria N°07 de concejo celebrada el 03 de febrero del 2025, se aprobó por unanimidad las Nuevas Bases de Anata de los pueblos 2025 (Bases complementarias);
- La exposición efectuada por doña Jennyfer Choque Flores, directora de Desarrollo Comunitario, en la Comisión de Trabajo, celebrada el día 03 de febrero del 2025;
- El Decreto alcaldicio N°002/2025, de fecha 06 de enero de 2025, que nombra a doña Jennyfer Choque Flores como directora de desarrollo comunitario del municipio de Putre;
- El Decreto alcaldicio N°0664/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume el alcalde de Putre, don Javier Tito Huaylla;
- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República, y;
- Conforme los Artículos 58 letra d) y 63 de la Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionamiento Municipal, y
- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

APRUEBASE, en todas sus partes, las **NUEVAS BASES DE ANATA DE LOS PUEBLOS 2025** (Bases complementarias) en la comuna de Putre, cuyo documento que se adjunta es parte integrante del presente acto administrativo.

La responsabilidad y coordinación del evento "Anata de los pueblos 2025" estará a cargo de la directora de desarrollo comunitario, doña Jennyfer Choque Flores.

La Administración municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaria Municipal, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS FLORES FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIER TITO HUAYLLA
ALCALDE DE PUTRE



BASES DE PARTICIPACIÓN ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025

ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES GENERALES. - La Ilustre Municipalidad de Putre, presenta las bases del **ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025**, que se realizará durante los días sábado 22 y domingo 23 de febrero del año 2025, Localidad de Putre, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. - Preservar, enriquecer, realzar y difundir la riqueza patrimonial cultural de las tradiciones y costumbres ancestrales de los pueblos de la comuna de Putre, mediante las expresiones culturales propias de cada localidad.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Lograr la activa participación, manifestación y expresión de las diversas organizaciones de los pueblos de la comuna de Putre, a través de sus ejecuciones musicales, cantos tradicionales, presentaciones de danzas, vestuarios pertinentes y manifestaciones lúdicas, que en conjunto configuran el tiempo de Carnavales.
2. Fortalecer la identidad cultural y la vinculación con el territorio de las nuevas generaciones.
3. Incentivar la transmisión de saberes ancestrales de generación en generación, preservando la identidad de cada pueblo.
4. Promover el Anata como una festividad cultural central en los carnavales, realizando sus rituales, músicas y danzas propias, e impulsando su reconocimiento regional y nacional.

ARTÍCULO 4. DE LA ORGANIZACIÓN. - Los carnavales ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, serán producidos, financiados y organizados por la Ilustre Municipalidad de Putre a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

La coordinación general del evento estará a cargo de la directora de DIDECO, quien se encargará de la planificación, elaboración y coordinación del programa del evento.

Las responsabilidades de la Municipalidad incluyen:

- a) Producción general del evento.
- b) Financiamiento de la actividad.
- c) Difusión y promoción del evento.
- d) Coordinación con estamentos públicos y privados que colaboren con el evento.

ARTÍCULO 5. DE LAS INSCRIPCIONES. - La participación en el ANATA DE LOS PUEBLOS 2025 se realizará mediante las organizaciones territoriales (Juntas de Vecinos) de cada pueblo, conforme a lo estipulado en la ley 19.418, quienes representarán sus tradiciones en los carnavales.





Atendido que la localidad anfitriona es Putre y que existe una organización funcional denominada "Club Deportivo Social y Cultural Estrella del Norte", reconocida por su gran trayectoria y aporte a la localidad de Putre, así como por su representación a nivel local y comunal, se admitirá su participación en modalidad excepcional en calidad de "participante especial anfitrión", sólo para este año 2025.

Cada organización deberá contar con un máximo de 40 integrantes, incluyendo músicos y bailarines.

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. - Cada organización territorial (Junta de Vecinos) y la organización funcional "Club Deportivo Social y Cultural Estrella del Norte", deberá presentar a través de su representante legal, la siguiente documentación:

- 1) Ficha de inscripción (Anexo N° 1),
- 2) Certificado de vigencia de personalidad jurídica sin fines de lucro.
- 3) Certificado de directorio vigente de persona jurídica.
- 4) Nómina de integrantes participantes individualizando nombre completo, RUT y determinar su tipo participación. (Anexo N° 2)
- 5) Reseña histórica de la organización, de la fiesta del carnaval e individualizar a la ñusta e inca respectivos, cuya extensión máxima será de una plana de hoja de oficio. (Anexo N°3)

ARTÍCULO 7. EXCEPCIONES PARA ORGANIZACIONES SIN DIRECTORIO VIGENTE. -

1. En caso de que una organización territorial (Junta de Vecinos) no cuente con su directorio vigente, se aceptará, de manera excepcional, el patrocinio de una organización funcional que cumpla los requisitos establecidos en el artículo N° 6 de las presentes bases. Esta organización funcional deberá estar constituida conforme a la Ley N° 19.418.
2. Si la organización territorial (Junta de Vecinos) no cuenta con su directorio vigente ni con una organización funcional que la patrocine, podrá participar de manera excepcional si se encuentra en proceso de renovación de su directiva.

Las agrupaciones que participen bajo esta excepción no recibirán el aporte económico establecido en el Artículo N° 12 de las presentes bases, sin perjuicio, de que la Ilustre Municipalidad de Putre procurará colaborar con la organización en el marco de sus competencias y posibilidades, a fin de facilitar su adecuada participación y fomentar la regularización de su situación administrativa. Esta disposición se debe a que, al no contar con una directiva vigente, no es posible efectuar la rendición correspondiente, lo que imposibilita la correcta administración de los fondos asignados.





ARTÍCULO 8. DE LA APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS. - Las inscripciones estarán abiertas desde la publicación de las bases en la página web de la Municipalidad de Putre (www.imputre.cl) hasta el 07 de febrero de 2025.

La documentación requerida deberá ser entregada en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Putre, sea en la Oficina de Partes, ubicada en José Miguel Carrera N° 350 Putre, o en la Oficina de Enlace, ubicada en Calle Juan Noe N° 370 de la ciudad de Arica, de lunes a viernes, hasta las 15:00 horas.

ARTÍCULO 9. DEL RESULTADO DE LAS INSCRIPCIONES. - La Municipalidad emitirá un certificado confirmando las organizaciones inscritas que cumplan con todos los requisitos. El plazo máximo para informar el éxito de la inscripción será hasta el 12 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIÓN MÍNIMA DE PARTICIPACIÓN. - Las agrupaciones inscritas deberán participar en las actividades de promoción del evento, incluyendo:

- a) Lanzamiento en la ciudad de Arica, cuya fecha se realizará el día 18 de febrero de 2025, horario por confirmar.
- b) Participación en ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, los días 22 y 23 de febrero 2025.

ARTÍCULO 11. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN. - El carnaval ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, contempla las siguientes modalidades de participación:

- a) **Participantes inscritos:** Corresponderán a las organizaciones territoriales que hayan formalizado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el Artículos N° 5, 6 y 7 de las presentes bases.
- b) **Invitados especiales:** La participación de invitados especiales será determinada exclusivamente por la Ilustre Municipalidad de Putre, la cual realizará las invitaciones mediante oficio formal. Se permitirá un máximo de cinco cupos para invitados especiales. La Municipalidad cubrirá únicamente los gastos de alimentación y alojamiento; los costos de transporte serán de responsabilidad de la organización invitada. Estas organizaciones quedarán excluidas de las subvenciones y premios pecuniarios asociados al concurso y competencia del evento.
- c) **Participante especial anfitrión:** Se considerará participante especial anfitrión a la organización cultural representativa del pueblo anfitrión del ANATA 2025. Esta organización tendrá una participación destacada en las actividades protocolares y ceremoniales del evento.





ARTICULO 12. DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS y PARTICIPANTE ESPECIAL ANFITRION. - Las agrupaciones inscritas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 y 7 recibirán una subvención municipal de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos). Este monto está destinado a cubrir los gastos de transporte de bienes, materiales y elementos asociados al carnaval, y de alimentación, correspondiente a las dos jornadas del Anata.

Para acceder a esta subvención municipal, cada participante inscrito deberá firmar el convenio respectivo y realizar la rendición de gastos conforme a la normativa legal y la resolución N° 30 de la Contraloría General de República sobre rendición de cuentas. El plazo máximo para efectuar y presentar las rendiciones será el 30 de abril de 2025, siendo este un plazo impostergable.

ARTICULO 13. DE PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS ESPECIALES. – Las agrupaciones culturales invitadas especialmente al ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, ya sean constituidas dentro o fuera de la comuna de Putre, podrán participar del evento, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Representar a su comunidad en temas culturales durante el evento.
2. Participar activamente en las jornadas del ANATA, de acuerdo con el programa oficial del carnaval.

La Ilustre Municipalidad de Putre asumirá los gastos de alimentación y alojamiento de las agrupaciones invitadas durante su participación en el evento.

Adicionalmente, las organizaciones invitadas serán responsables de cumplir con las normativas y disposiciones establecidas en las presentes bases, garantizando su colaboración activa en el éxito del evento cultural.

ARTICULO 14. DE LA COMPETENCIA. - Los participantes inscritos y el participante especial anfitrión, formarán parte de una competencia que se llevará a cabo durante el ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025. La evaluación de la participación se realizará en base a una pauta previamente definida, que asegurará transparencia y equidad en los resultados.

La evaluación estará a cargo de un jurado compuesto por tres miembros con conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones de los pueblos de la comuna, garantizando una evaluación objetiva y acorde con el espíritu del evento.

Los criterios de la pauta de evaluación de la competencia serán entregados a las organizaciones participantes previo a la realización de este evento, garantizando claridad en los parámetros y procedimientos de la competencia.





ARTICULO 15. DE LOS PREMIOS A LOS PARTICIPANTES GANADORES. - Los participantes ganadores, sean participantes inscritos o participante especial anfitrión, conforme a lo establecido en el artículo anterior, podrán acceder a los siguientes premios:

- a) Premio de Primer Lugar \$ 1.000.000 (Un millón de pesos).
- b) Premio de Segundo Lugar \$ 500.000 (Quinientos mil pesos).
- c) Premio de Tercer Lugar \$ 300.000 (Trescientos mil pesos).

Este premio será otorgado de manera directa y no estará sujeto a rendición de gastos.

ARTICULO 16. DEL PREMIO A LA "PARTICIPACIÓN" DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS Y PARTICIPANTE ESPECIAL ANFITRION. - Cada participante que participe en el ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025 recibirá un premio económico de \$700.000 (setecientos mil pesos) como reconocimiento a su participación en el evento.

Este incentivo será otorgado de manera directa y no estará sujeto a rendición de gastos.

ARTÍCULO 17. DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS. - La entrega de los premios se realizará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a cada participante, siempre y cuando su personalidad jurídica y directiva estén vigentes al momento de la entrega.

Los premios tienen como finalidad apoyar los gastos en los que las organizaciones hayan incurrido para participar en el evento, promoviendo así la preservación de las actividades culturales ancestrales de los pueblos originarios.

La entrega de los premios a los participantes será equitativa entre las agrupaciones, y su monto no estará sujeto a rendición de cuentas.

Esta disposición asegura la correcta distribución de los recursos y fomenta el compromiso de las organizaciones con las normativas establecidas.

ARTICULO 18. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES. – Los participantes e Invitados Especiales deberán dar cumplimiento a los siguiente:

- a) Dar cumplimiento íntegro a las disposiciones establecidas en las presentes bases.
- b) Cumplir con el programa oficial establecido por la Ilustre Municipalidad de Putre.
- c) Respetar el horario y el circuito establecido por la Ilustre Municipalidad de Putre.
- d) Realizar su presentación de baile y música de manera continua a lo largo de todo el recorrido establecido para este evento.





- e) Garantizar que ninguno de sus integrantes consuma bebidas alcohólicas durante la presentación en el circuito oficial del evento ni deseche basura en las calles durante su participación.
- f) Mantener un comportamiento respetuoso hacia los bailarines, músicos, integrantes de otras organizaciones, invitados especiales, funcionarios municipales y demás participantes de la actividad cultural.
- g) Proteger y conservar los bienes y espacios proporcionados durante el desarrollo del evento, evitando causar daños o deterioros.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las presentes bases.

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DE BAILARINES Y MUSICOS. - Se considera como bailarines y músicos a las personas que practican la danza y la música propias de los pueblos de la comuna de Putre, contribuyendo al resguardo y promoción de su patrimonio cultural inmaterial.

Cada organización participante deberá contar con un grupo conformado por un máximo de 40 integrantes, incluyendo tanto bailarines como músicos. Esta composición tiene como objetivo garantizar la representación adecuada de cada pueblo y la correcta ejecución de las tradiciones en el marco del ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025.

ARTÍCULO 20. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES Y TARQUEROS. - Los grupos de músicos, incluidos los tarqueros, podrán representar exclusivamente a un solo pueblo. De manera excepcional y previa autorización de la organización participante, se permitirá que un grupo represente a un máximo de dos pueblos.

ARTICULO 21. DEL ORDEN DE SALIDA DE LAS AGRUPACIONES. - El orden de salida de las agrupaciones participantes en el ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025 será definido por la Ilustre Municipalidad de Putre, considerando criterios logísticos y la mejor gestión del evento.

No se permitirán modificaciones al orden establecido el día de la presentación. En caso de que una agrupación no llegue a tiempo para su turno, se reprogramará su salida al final del recorrido de las agrupaciones participantes.

Esta disposición tiene como objetivo garantizar un desarrollo ordenado y fluido del evento, respetando los tiempos y la experiencia cultural de los asistentes.

ARTÍCULO 22. DE LAS SANCIONES. - Las presentes bases contemplan las siguientes sanciones aplicables a los participantes e invitados especiales, en caso de incumplimiento de lo siguiente:

- No presentación al evento:





- Si un participante no se presenta al evento, deberá reintegrar los montos entregados por concepto de aporte municipal.

- Además, será sancionada con la prohibición de participar en la versión Anata 2026.

- **Mal comportamiento de los integrantes:**

- En caso de comportamientos inapropiados por parte de los integrantes de una organización, la Ilustre Municipalidad de Putre podrá aplicar la sanción de no otorgar los premios por "participación" o "ganadores" en el Anata de los Pueblos Comuna de Putre 2025.

- **Actos de violencia física y/o verbal:**

- La violencia física o verbal cometida por integrantes de una organización durante el evento será sancionada con la prohibición de participar en la próxima versión del Anata 2026.

Todas las sanciones descritas buscan garantizar el respeto, la organización y la buena convivencia durante el desarrollo del evento, promoviendo la cultura y las tradiciones de manera armónica.

ARTICULO 23. DETERMINACION LOCALIDAD ANFITRIONA AÑO 2026.- El pueblo anfitrión del ANATA AÑO 2026, será determinado por la Municipalidad de Putre, de acuerdo con la siguiente modalidad:

- a) El pueblo representado por su organización territorial podrá solicitar voluntariamente ser anfitrión del ANATA año 2026, a través de una carta de compromiso. En el caso de existir varias solicitudes por parte de distintos pueblos, se realizará un sorteo entre estas.
- b) En caso de no existir solicitudes de ser anfitriones del ANATA año 2026, la municipalidad realizara las gestiones necesarias para determinar al pueblo anfitrión del próximo evento.

El plazo para la entrega de la carta de compromiso será el día 25 de febrero de 2025, hasta las 17:45 horas, la cual deberá ser entregado en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Putre, sea en oficina de partes u oficina de enlace de Arica.

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN DURANTE EL EVENTO. - Durante el desarrollo del ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, cada agrupación estará bajo la supervisión y coordinación de dos funcionarios municipales asignados específicamente para el evento.

Estos funcionarios serán responsables de:





- Gestionar aspectos relacionados con el traslado, alojamiento, alimentación, presentaciones y otros requerimientos logísticos durante el evento.
- Supervisar y registrar las listas de asistencia.
- Realizar la entrega de productos correspondientes, en coordinación con el representante legal de la agrupación o la persona designada para dicho propósito.

Esta disposición busca garantizar una adecuada organización y apoyo a las agrupaciones participantes durante el evento.

ARTÍCULO 25. DEL CONOCIMIENTO DE LAS BASES. - Las organizaciones territoriales que solicite su participación en la **ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025**, se entiende conocedora de las presentes bases al momento de su inscripción.

Las presentes bases se publicarán en la página web institucional (www.imputre.cl) y estarán disponibles en forma material en Oficina de Partes de la Municipalidad de Putre.





ANEXO N°1

FICHA INSCRIPCIÓN PARTICIPACIÓN

ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025

I.- Identificación de la organización

1.- Nombre legal de la organización territorial (Juntas de Vecinos).
2.- RUT de la organización territorial.
3.- N° Personalidad jurídica y fecha de otorgamiento.
4.- Pueblo que representa.
5.- Numero de cuenta bancaria: Tipo de cuenta bancaria : Banco :
6.- Nombre representante legal: Rut : Dirección: Celular :

Firma y Timbre

Fecha:





ANEXO N°3

**FORMULARIO DE RESEÑA HISTÓRICA DE LA ORGANIZACIÓN, DE LA FIESTA DEL CARNAVAL E
INDIVIDUALIZAR A LA ÑUSTA E INCA RESPECTIVOS**

1.-Nombre del Pueblo: _____

2.- Nombre de la organización: _____

3.-Nombre de Ñusta y Inca: _____

4.-Breve reseña: _____





BASES DE PARTICIPACIÓN ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025

ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES GENERALES. - La Ilustre Municipalidad de Putre, presenta las bases del **ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025**, que se realizará durante los días sábado 22 y domingo 23 de febrero del año 2025, Localidad de Putre, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. - Preservar, enriquecer, realzar y difundir la riqueza patrimonial cultural de las tradiciones y costumbres ancestrales de los pueblos de la comuna de Putre, mediante las expresiones culturales propias de cada localidad.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Lograr la activa participación, manifestación y expresión de las diversas organizaciones de los pueblos de la comuna de Putre, a través de sus ejecuciones musicales, cantos tradicionales, presentaciones de danzas, vestuarios pertinentes y manifestaciones lúdicas, que en conjunto configuran el tiempo de Carnavales.
2. Fortalecer la identidad cultural y la vinculación con el territorio de las nuevas generaciones.
3. Incentivar la transmisión de saberes ancestrales de generación en generación, preservando la identidad de cada pueblo.
4. Promover el Anata como una festividad cultural central en los carnavales, realizando sus rituales, músicas y danzas propias, e impulsando su reconocimiento regional y nacional.

ARTÍCULO 4. DE LA ORGANIZACIÓN. - Los carnavales ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, serán producidos, financiados y organizados por la Ilustre Municipalidad de Putre a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

La coordinación general del evento estará a cargo de la directora de DIDECO, quien se encargará de la planificación, elaboración y coordinación del programa del evento.

Las responsabilidades de la Municipalidad incluyen:

- a) Producción general del evento.
- b) Financiamiento de la actividad.
- c) Difusión y promoción del evento.
- d) Coordinación con estamentos públicos y privados que colaboren con el evento.

ARTÍCULO 5. DE LAS INSCRIPCIONES. - La participación en el ANATA DE LOS PUEBLOS 2025 se realizará mediante las organizaciones territoriales (Juntas de Vecinos) de cada pueblo, conforme a lo estipulado en la ley 19.418, quienes representarán sus tradiciones en los carnavales.





Atendido que la localidad anfitriona es Putre y que existe una organización funcional denominada "Club Deportivo Social y Cultural Estrella del Norte", reconocida por su gran trayectoria y aporte a la localidad de Putre, así como por su representación a nivel local y comunal, se admitirá su participación en modalidad excepcional en calidad de "participante especial anfitrión", sólo para este año 2025.

Cada organización deberá contar con un máximo de 40 integrantes, incluyendo músicos y bailarines.

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. - Cada organización territorial (Junta de Vecinos) y la organización funcional "Club Deportivo Social y Cultural Estrella del Norte", deberá presentar a través de su representante legal, la siguiente documentación:

- 1) Ficha de inscripción (Anexo N° 1),
- 2) Certificado de vigencia de personalidad jurídica sin fines de lucro.
- 3) Certificado de directorio vigente de persona jurídica.
- 4) Nómina de integrantes participantes individualizando nombre completo, RUT y determinar su tipo participación. (Anexo N° 2)
- 5) Reseña histórica de la organización, de la fiesta del carnaval e individualizar a la ñusta e inca respectivos, cuya extensión máxima será de una plana de hoja de oficio. (Anexo N°3)

ARTÍCULO 7. EXCEPCIONES PARA ORGANIZACIONES SIN DIRECTORIO VIGENTE. -

1. En caso de que una organización territorial (Junta de Vecinos) no cuente con su directorio vigente, se aceptará, de manera excepcional, el patrocinio de una organización funcional que cumpla los requisitos establecidos en el artículo N° 6 de las presentes bases. Esta organización funcional deberá estar constituida conforme a la Ley N° 19.418.
2. Si la organización territorial (Junta de Vecinos) no cuenta con su directorio vigente ni con una organización funcional que la patrocine, podrá participar de manera excepcional si se encuentra en proceso de renovación de su directiva.

Las agrupaciones que participen bajo esta excepción no recibirán el aporte económico establecido en el Artículo N° 12 de las presentes bases, sin perjuicio, de que la Ilustre Municipalidad de Putre procurará colaborar con la organización en el marco de sus competencias y posibilidades, a fin de facilitar su adecuada participación y fomentar la regularización de su situación administrativa. Esta disposición se debe a que, al no contar con una directiva vigente, no es posible efectuar la rendición correspondiente, lo que imposibilita la correcta administración de los fondos asignados.





ARTÍCULO 8. DE LA APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS. - Las inscripciones estarán abiertas desde la publicación de las bases en la página web de la Municipalidad de Putre (www.imputre.cl) hasta el 07 de febrero de 2025.

La documentación requerida deberá ser entregada en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Putre, sea en la Oficina de Partes, ubicada en José Miguel Carrera N° 350 Putre, o en la Oficina de Enlace, ubicada en Calle Juan Noe N° 370 de la ciudad de Arica, de lunes a viernes, hasta las 15:00 horas.

ARTÍCULO 9. DEL RESULTADO DE LAS INSCRIPCIONES. - La Municipalidad emitirá un certificado confirmando las organizaciones inscritas que cumplan con todos los requisitos. El plazo máximo para informar el éxito de la inscripción será hasta el 12 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIÓN MÍNIMA DE PARTICIPACIÓN. - Las agrupaciones inscritas deberán participar en las actividades de promoción del evento, incluyendo:

- a) Lanzamiento en la ciudad de Arica, cuya fecha se realizará el día 18 de febrero de 2025, horario por confirmar.
- b) Participación en ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, los días 22 y 23 de febrero 2025.

ARTÍCULO 11. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN. - El carnaval ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, contempla las siguientes modalidades de participación:

- a) **Participantes inscritos:** Corresponderán a las organizaciones territoriales que hayan formalizado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el Artículos N° 5, 6 y 7 de las presentes bases.
- b) **Invitados especiales:** La participación de invitados especiales será determinada exclusivamente por la Ilustre Municipalidad de Putre, la cual realizará las invitaciones mediante oficio formal. Se permitirá un máximo de cinco cupos para invitados especiales. La Municipalidad cubrirá únicamente los gastos de alimentación y alojamiento; los costos de transporte serán de responsabilidad de la organización invitada. Estas organizaciones quedarán excluidas de las subvenciones y premios pecuniarios asociados al concurso y competencia del evento.
- c) **Participante especial anfitrión:** Se considerará participante especial anfitrión a la organización cultural representativa del pueblo anfitrión del ANATA 2025. Esta organización tendrá una participación destacada en las actividades protocolares y ceremoniales del evento.





ARTICULO 12. DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS y PARTICIPANTE ESPECIAL ANFITRION. - Las agrupaciones inscritas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 y 7 recibirán una subvención municipal de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos). Este monto está destinado a cubrir los gastos de transporte de bienes, materiales y elementos asociados al carnaval, y de alimentación, correspondiente a las dos jornadas del Anata.

Para acceder a esta subvención municipal, cada participante inscrito deberá firmar el convenio respectivo y realizar la rendición de gastos conforme a la normativa legal y la resolución N° 30 de la Contraloría General de República sobre rendición de cuentas. El plazo máximo para efectuar y presentar las rendiciones será el 30 de abril de 2025, siendo este un plazo impostergable.

ARTICULO 13. DE PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS ESPECIALES. – Las agrupaciones culturales invitadas especialmente al ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, ya sean constituidas dentro o fuera de la comuna de Putre, podrán participar del evento, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Representar a su comunidad en temas culturales durante el evento.
2. Participar activamente en las jornadas del ANATA, de acuerdo con el programa oficial del carnaval.

La Ilustre Municipalidad de Putre asumirá los gastos de alimentación y alojamiento de las agrupaciones invitadas durante su participación en el evento.

Adicionalmente, las organizaciones invitadas serán responsables de cumplir con las normativas y disposiciones establecidas en las presentes bases, garantizando su colaboración activa en el éxito del evento cultural.

ARTICULO 14. DE LA COMPETENCIA. - Los participantes inscritos y el participante especial anfitrión, formarán parte de una competencia que se llevará a cabo durante el ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025. La evaluación de la participación se realizará en base a una pauta previamente definida, que asegurará transparencia y equidad en los resultados.

La evaluación estará a cargo de un jurado compuesto por tres miembros con conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones de los pueblos de la comuna, garantizando una evaluación objetiva y acorde con el espíritu del evento.

Los criterios de la pauta de evaluación de la competencia serán entregados a las organizaciones participantes previo a la realización de este evento, garantizando claridad en los parámetros y procedimientos de la competencia.





ARTICULO 15. DE LOS PREMIOS A LOS PARTICIPANTES GANADORES. - Los participantes ganadores, sean participantes inscritos o participante especial anfitrión, conforme a lo establecido en el artículo anterior, podrán acceder a los siguientes premios:

- a) Premio de Primer Lugar \$ 1.000.000 (Un millón de pesos).
- b) Premio de Segundo Lugar \$ 500.000 (Quinientos mil pesos).
- c) Premio de Tercer Lugar \$ 300.000 (Trescientos mil pesos).

Este premio será otorgado de manera directa y no estará sujeto a rendición de gastos.

ARTICULO 16. DEL PREMIO A LA "PARTICIPACIÓN" DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS Y PARTICIPANTE ESPECIAL ANFITRION. - Cada participante que participe en el ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025 recibirá un premio económico de \$700.000 (setecientos mil pesos) como reconocimiento a su participación en el evento.

Este incentivo será otorgado de manera directa y no estará sujeto a rendición de gastos.

ARTÍCULO 17. DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS. - La entrega de los premios se realizará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a cada participante, siempre y cuando su personalidad jurídica y directiva estén vigentes al momento de la entrega.

Los premios tienen como finalidad apoyar los gastos en los que las organizaciones hayan incurrido para participar en el evento, promoviendo así la preservación de las actividades culturales ancestrales de los pueblos originarios.

La entrega de los premios a los participantes será equitativa entre las agrupaciones, y su monto no estará sujeto a rendición de cuentas.

Esta disposición asegura la correcta distribución de los recursos y fomenta el compromiso de las organizaciones con las normativas establecidas.

ARTICULO 18. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES. – Los participantes e Invitados Especiales deberán dar cumplimiento a los siguiente:

- a) Dar cumplimiento íntegro a las disposiciones establecidas en las presentes bases.
- b) Cumplir con el programa oficial establecido por la Ilustre Municipalidad de Putre.
- c) Respetar el horario y el circuito establecido por la Ilustre Municipalidad de Putre.
- d) Realizar su presentación de baile y música de manera continua a lo largo de todo el recorrido establecido para este evento.





- e) Garantizar que ninguno de sus integrantes consuma bebidas alcohólicas durante la presentación en el circuito oficial del evento ni deseche basura en las calles durante su participación.
- f) Mantener un comportamiento respetuoso hacia los bailarines, músicos, integrantes de otras organizaciones, invitados especiales, funcionarios municipales y demás participantes de la actividad cultural.
- g) Proteger y conservar los bienes y espacios proporcionados durante el desarrollo del evento, evitando causar daños o deterioros.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las presentes bases.

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DE BAILARINES Y MUSICOS. - Se considera como bailarines y músicos a las personas que practican la danza y la música propias de los pueblos de la comuna de Putre, contribuyendo al resguardo y promoción de su patrimonio cultural inmaterial.

Cada organización participante deberá contar con un grupo conformado por un máximo de 40 integrantes, incluyendo tanto bailarines como músicos. Esta composición tiene como objetivo garantizar la representación adecuada de cada pueblo y la correcta ejecución de las tradiciones en el marco del ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025.

ARTÍCULO 20. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES Y TARQUEROS. - Los grupos de músicos, incluidos los tarqueros, podrán representar exclusivamente a un solo pueblo. De manera excepcional y previa autorización de la organización participante, se permitirá que un grupo represente a un máximo de dos pueblos.

ARTICULO 21. DEL ORDEN DE SALIDA DE LAS AGRUPACIONES. - El orden de salida de las agrupaciones participantes en el ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025 será definido por la Ilustre Municipalidad de Putre, considerando criterios logísticos y la mejor gestión del evento.

No se permitirán modificaciones al orden establecido el día de la presentación. En caso de que una agrupación no llegue a tiempo para su turno, se reprogramará su salida al final del recorrido de las agrupaciones participantes.

Esta disposición tiene como objetivo garantizar un desarrollo ordenado y fluido del evento, respetando los tiempos y la experiencia cultural de los asistentes.

ARTÍCULO 22. DE LAS SANCIONES. - Las presentes bases contemplan las siguientes sanciones aplicables a los participantes e invitados especiales, en caso de incumplimiento de lo siguiente:

- No presentación al evento:





- Si un participante no se presenta al evento, deberá reintegrar los montos entregados por concepto de aporte municipal.

- Además, será sancionada con la prohibición de participar en la versión Anata 2026.

- Mal comportamiento de los integrantes:

- En caso de comportamientos inapropiados por parte de los integrantes de una organización, la Ilustre Municipalidad de Putre podrá aplicar la sanción de no otorgar los premios por "participación" o "ganadores" en el Anata de los Pueblos Comuna de Putre 2025.

- Actos de violencia física y/o verbal:

- La violencia física o verbal cometida por integrantes de una organización durante el evento será sancionada con la prohibición de participar en la próxima versión del Anata 2026.

Todas las sanciones descritas buscan garantizar el respeto, la organización y la buena convivencia durante el desarrollo del evento, promoviendo la cultura y las tradiciones de manera armónica.

ARTICULO 23. DETERMINACION LOCALIDAD ANFITRIONA AÑO 2026.- El pueblo anfitrión del ANATA AÑO 2026, será determinado por la Municipalidad de Putre, de acuerdo con la siguiente modalidad:

- a) El pueblo representado por su organización territorial podrá solicitar voluntariamente ser anfitrión del ANATA año 2026, a través de una carta de compromiso. En el caso de existir varias solicitudes por parte de distintos pueblos, se realizará un sorteo entre estas.
- b) En caso de no existir solicitudes de ser anfitriones del ANATA año 2026, la municipalidad realizara las gestiones necesarias para determinar al pueblo anfitrión del próximo evento.

El plazo para la entrega de la carta de compromiso será el día 25 de febrero de 2025, hasta las 17:45 horas, la cual deberá ser entregado en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Putre, sea en oficina de partes u oficina de enlace de Arica.

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN DURANTE EL EVENTO. - Durante el desarrollo del ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025, cada agrupación estará bajo la supervisión y coordinación de dos funcionarios municipales asignados específicamente para el evento.

Estos funcionarios serán responsables de:





- Gestionar aspectos relacionados con el traslado, alojamiento, alimentación, presentaciones y otros requerimientos logísticos durante el evento.
- Supervisar y registrar las listas de asistencia.
- Realizar la entrega de productos correspondientes, en coordinación con el representante legal de la agrupación o la persona designada para dicho propósito.

Esta disposición busca garantizar una adecuada organización y apoyo a las agrupaciones participantes durante el evento.

ARTÍCULO 25. DEL CONOCIMIENTO DE LAS BASES. - Las organizaciones territoriales que solicite su participación en la **ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025**, se entiende conocedora de las presentes bases al momento de su inscripción.

Las presentes bases se publicarán en la página web institucional (www.imputre.cl) y estarán disponibles en forma material en Oficina de Partes de la Municipalidad de Putre.





ANEXO N°1

FICHA INSCRIPCIÓN PARTICIPACIÓN

ANATA DE LOS PUEBLOS COMUNA DE PUTRE 2025

I.- Identificación de la organización

1.- Nombre legal de la organización territorial (Juntas de Vecinos).
2.- RUT de la organización territorial.
3.- N° Personalidad jurídica y fecha de otorgamiento.
4.- Pueblo que representa.
5.- Numero de cuenta bancaria: Tipo de cuenta bancaria : Banco :
6.- Nombre representante legal: Rut : Dirección: Celular :

Firma y Timbre

Fecha:





ANEXO N°3

**FORMULARIO DE RESEÑA HISTÓRICA DE LA ORGANIZACIÓN, DE LA FIESTA DEL CARNAVAL E
INDIVIDUALIZAR A LA ÑUSTA E INCA RESPECTIVOS**

1.-Nombre del Pueblo: _____

2.- Nombre de la organización: _____

3.-Nombre de Ñusta y Inca: _____

4.-Breve reseña: _____

